

**RESOLUCIÓN No. 023 DE 2018**  
(29 de Enero)

Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Contraloría General del Departamento del Chocó vigencia 2018.

**LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al documento para el desarrollo territorial N° 43 del Departamento Administrativo de Planeación los planes de acción son *“una herramienta de gestión que permite a cada dependencia de la administración orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales. Igualmente el plan de acción permite definir indicadores que faciliten el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirve de guía para la toma de oportunas decisiones.*

Que el artículo 12° del decreto 2145 de 1999 indica que la planeación es una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general y que es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, en el literal a) de artículo 4, determina que toda entidad debe establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, y adoptar un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, es deber de los organismos públicos, preparar su respectivo Plan de Acción para cada vigencia en armonía con el Plan Estratégico de la Entidad.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, le corresponde a cada una de las entidades públicas de la rama ejecutiva, fijar los objetivos a cumplir durante el año siguiente, para el cabal desarrollo de sus funciones, así como los planes que incluyan los recursos presupuestales necesarios y las estrategias para el logro de los objetivos, en aras de permitir su evaluación con sujeción a los indicadores de eficiencia que se diseñen en cada caso, cometido que deberá cumplir a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Que el decreto reglamentario 1599 de 2005 “Por el cual se adopta el modelo estándar de control interno para el estado colombiano” MECI 1000:2005, proporciona una estructura para el control de la estrategia la gestión y la evaluación de las entidades del estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la construcción de estos hacia los fines esenciales del estado.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 74, reza; Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que en merito a lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Plan de Acción de la Contraloría General del Departamento del Chocó vigencia 2018, con las acciones y dependencias responsables para su ejecución en cumplimiento de las directrices y objetivos estratégicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los niveles y áreas de la entidad deben evaluar trimestralmente los avances de sus planes de acción y reportarlos a la Oficina de Control Interno, con el propósito de que ésta consolide

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Control Interno en coordinación con la dirección o su delegado realizará seguimiento al plan de acción Institucional

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz**

trimestralmente y presentarán la información al nivel directivo junto con las propuestas de ajustes a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para realizar ajustes al Plan de Acción, se requerirá del VOB de la Contralora con su respectiva justificación. La Oficina de Control Interno realizará el control sobre las modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó a los 29 días del mes de enero de 2018.



**PAZ LEYDA MURILLO MENA**

Contraloría General del Departamento del Chocó